

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2021-OCI/0472-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
TACNA – TACNA – TACNA**

**“EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV
CUZCO DEL DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA
– DEPARTAMENTO DE TACNA”**

**HITO DE CONTROL N.° 1 – EJECUCION CONTRACTUAL DE
LA OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 21 DE ABRIL AL 7 DE MAYO DE 2021**

TOMO I DE I

TACNA, 7 DE MAYO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2021-OCI/0472-SCC

**"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV CUZCO DEL DISTRITO DE
TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	29
IX. CONCLUSIÓN	29
X. RECOMENDACIONES	29
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2021-OCI/0472-SCC

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV CUZCO DEL DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

HITO DE CONTROL N° 1 – EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Tacna mediante oficio n.° 000268-2021-CG/OC0472 de 26 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0472-2021-13, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la av. Cuzco del distrito de Tacna, provincia de Tacna- departamento de Tacna", se viene desarrollando conforme al expediente técnico, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la ejecución contractual de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la av. Cuzco del distrito de Tacna, provincia de Tacna- departamento de Tacna" se realiza de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución contractual de la obra, que ha sido ejecutado del 20 de abril de 2021 al 05 de mayo de 2021, en la avenida Cuzco, donde se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Respecto al expediente técnico para la ejecución de la Obra

El proceso de ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la av. Cuzco del distrito de Tacna, provincia de Tacna- departamento de Tacna, objeto del servicio de Control Concurrente, con código único de inversiones 2495654, cuenta con expediente técnico aprobado por la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2020-MPT de 22 de octubre de 2020, en donde se determinó que su plazo

de ejecución física de obra es de 60 días calendarios, y el presupuesto total para su ejecución por administración indirecta (contrata) es de S/ 1 412 900.39, según se detalla:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

Descripción	Presupuesto S/
COSTO DIRECTO	948 108.16
GASTOS GENERALES (11.6%)	109 980.55
UTILIDADES (5%)	47 405.41
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	1 105 494.12
IGV (18%)	198 988.94
MONTO DE CONTRATO	1 304 483.06
GASTOS DE GESTIÓN (1%)	13 044.83
GASTOS DE ESTUDIOS	18 408.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.4%)	57 397.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.5%)	19 567.25
PRESUPUESTO TOTAL	1 412 900.39

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 235-2020-MPT de 22 de octubre de 2020

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo cual, se observa que el presupuesto total del expediente técnico aprobado asciende a un total de S/ 1 412 900.39, y el presupuesto de la obra (proceso materia de control concurrente) tiene un presupuesto de S/ 1 304 483.06, el cual constituye el monto materia de revisión.

Sobre el particular, es preciso indicar que la ficha de ejecución registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones registrada en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas, señala la existencia de dos (2) componentes, según se detalla:

CUADRO N° 2
DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO

Productos	ACCIONES	U.M.	META	COSTO (S/)
Componente 01: Transitabilidad Vehicular	Mejoramiento de Calzada	m2	20 114.03	986 201.76
	Mejoramiento de Bermas	m2	4 785.61	168 929.89
	Mejoramiento de Canal	m3	5.16	10 721.75
	Señalización vial (horizontal)	m2	884.38	65 821.38
	Señalización vial (vertical)	-	27.00	5 707.91
Componente 02: Transitabilidad Peatonal	Mejoramiento de vereda	m2	223.34	67 100.37
Monto total del presupuesto materia de revisión				1 304 483.06

Fuente: <https://ofis.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2495654>

Elaborado por: Comisión de Control

Respecto al procedimiento de selección para contratación de la ejecución de la obra:

El 09 noviembre de 2020 a través del SEACE, la Entidad convocó el procedimiento especial de selección AS-SM-8-2020-CS/MPT-1, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna, provincia de Tacna – Departamento de Tacna", en adelante "la obra" por S/ 1 304 483.06; siendo declarada nula por la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0453-2020 de 07 de diciembre de 2020¹; posterior a ello el 21 de diciembre de 2020 a través del SEACE, la Entidad nuevamente convocó el procedimiento especial de selección AS-SM-8-2020-CS/MPT-1, para la contratación de la ejecución de la obra bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un valor referencial de S/ 1 304 483.06 y un plazo de ejecución de la obra de 60 días calendarios.

¹ Mediante artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 0453-2020 de 07 de diciembre de 2020, se resuelve: "Declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2020-CS/MPT (Primera convocatoria) para la contratación de la obra (...), bajo la causal de contravenir las normas legales, y haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, al haber inobservado la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado al momento de la elaboración del Requerimiento y Bases".

Luego, el 13 de enero de 2021, mediante formato n.º 15 "Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de Buena Pro - Contratación de la Ejecución de la obra" los miembros del comité de selección designados mediante Formato n.º 13-2020-GM/MPT de 5 de noviembre de 2020, encargados de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2020-CS/MPT- Primera convocatoria², adjudicaron la buena pro al postor Emulsiones Viales SAC, con RUC 20449249276, quien ofertó S/ 1 174 034.76.

Más adelante, el 05 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Ejecución de obra N.º 05-2021-MPT entre la Entidad y la empresa Emulsiones Viales S.A.C, cuyo objeto es "...efectuar la contratación de la ejecución de la obra: *Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna*", bajo las condiciones establecidas en el CAPITULO III REQUERIMIENTO, de las especificaciones técnicas de las Bases y en los documentos que forman parte de la propuesta del CONTRATISTA (...)", por el monto total de S/ 1 174 034.76, y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Respecto al inicio del plazo de ejecución de la obra:

Mediante acta de inicio de obra del 22 de febrero 2021, en presencia del Residente de Obra, inspector de obra, Gerente de Ingeniería y Obras y el apoderado de la empresa Emulsiones Viales SAC, se dio inicio a la ejecución contractual de la obra, estableciendo como fecha de inicio y término el siguiente:

Inicio de obra	: 22 de febrero de 2021
Culminación Contractual	: 22 de abril de 2021

Respecto al avance de obra y ejecución de gasto:

Es de precisar, que respecto a la valorización n.º 1, mediante Informe n.º 24-2020-JACH-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 9 de marzo de 2020 emitido por el inspector de obra, se concluye que: "(...) el monto... ejecutado acumulado de 4.18%; en tanto con respecto a lo programado acumulado que es de 5.92%, por lo que se concluye que **la obra se encuentra atrasada**" (el énfasis es agregado).

Por otro lado, según el reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.º 12-B del portal del Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que el devengado acumulado del proyecto de inversión es de S/ 503 256.00 el cual representa un avance financiero acumulado de la inversión de 35.6% respecto al costo actualizado total de proyecto de inversión de S/ 1 412 900.00; siendo el último devengado el mes de abril de 2021.

Así también, como resultado del Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT de 5 de febrero de 2021, la subgerencia de Logística emitió la orden de servicio n.º 218 de 11 de febrero de 2021 por el monto total de S/ 1 174 034.76, del cual se ha pagado a favor del contratista Emulsiones Viales el monto total de S/ 456 938.37 a través de los comprobantes de pago n.ºs CP-535, 591, 633, 634, 687 y 688 emitidos durante el periodo 2021, según se detalla:

² Comité de selección, presidido por Moisés Paricahua Quispe: como Titular Presidente de la subgerencia de Logística, e integrado por Eberth Jesus Pari Yujra como titular primer miembro de la unidad de Gestión de Estudios de Inversión, y Miguel Angel Nina Arias como titular segundo miembro de la Unidad de Gestión de Formulación de Proyectos

CUADRO N° 3
DETALLE DE CONCEPTOS PAGADOS EN RELACIÓN AL
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05-2021-MPT DE 05 DE FEBRERO DE 2021

Orden de Servicio				Comprobantes de pago					
Nº	Fecha	Descripción	Monto Contractual	Item	Nº	Fecha	Girado a:	Concepto	Gasto Girado
218	11/02/2021	Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la Av. Cuzco... SIAF 374	1 174 034,76	1	CP-535	18/02/2021	Emulsiones Viales SAC	Adelanto Directo	103 315,06
				2	CP-591	18/02/2021	Banco de la nación	Detracción	14 088,00
				3	CP-633	22/03/2021	Emulsiones Viales SAC	Adelanto de Materiales	258 287,69
				4	CP-634	22/03/2021	Banco de la nación	Detracción	35 221,00
				5	CP-687	26/03/2021	Emulsiones Viales SAC	Primera Valorización	40 503,62
				6	CP-688	26/03/2021	Banco de la nación	Detracción	5 523,00
			1 174 034,76						456 938,37

Fuente: comprobantes de pago n.º CP-535, 591, 633, 634, 687, y 688 todos del periodo 2021, remitidos por la subgerencia de Tesorería a la comisión de control mediante oficio n.º 014-2021-SGT-GA/MPT

Elaborado por: Comisión de Control

Del cual, se observa que la entidad durante el mes de febrero y marzo pagó³ al contratista Emulsiones Viales SAC, por concepto de Adelanto de adelanto directo y adelanto de materiales el monto total de S/ 117 403,06 y S/ 293 508,69 respectivamente, y el monto total de S/ 46 026,62 por los trabajos ejecutados durante el mes de febrero de 2021 (Primera Valorización).

Respecto al control de plazos:

Mediante Carta n.º 0049-2021-EMULSIONES VIALES S.A.C/JPP de 16 de marzo de 2021 presentado por mesa de parte virtual de la Entidad, el contratista Emulsiones Viales SAC solicitó la ampliación de plazo n.º 1 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por un plazo de ocho (8) días adicionales; solicitud que contó con la opinión favorable del inspector de obra mediante informe n.º 029-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 19 de marzo de 2021; indicando como nueva fecha de término el 30 de abril de 2021.

Luego, mediante Carta n.º 069-2021-EMULSIONES VIALES SAC/JPP de 09 de abril de 2021 presentado por mesa de parte virtual de la Entidad, el contratista Emulsiones Viales SAC, solicitó la ampliación de plazo n.º 02 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por un plazo de 11 días adicionales; indicando como nueva fecha de término el **11 de mayo de 2021**"; solicitud que fue atendida mediante informe n.º 651-2021-SGSLP/MPT/TACNA de 19 de abril de 2021 conteniendo como asunto lo siguiente: "Opinión Técnica favorable a modificaciones sustanciales del expediente técnico- ampliación de plazo n.º 02 (...)".

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las modificaciones del contrato de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna", las cuales se exponen a continuación:

³ Los montos pagados incluyen el concepto de detracción-IGV

1. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA E INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERA EL RIESGO DE PROPICIAR CONTROVERSIAS ANTE EL PEDIDO DE PAGO DE LOS MISMOS Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADEMÁS DE COMPROMETER LA CALIDAD DE OBRA, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

a) Condición:

El 5 de febrero de 2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT, en adelante el "Contrato", entre la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la "Entidad", y la empresa Emulsiones Viales S.A.C, en adelante el "Contratista", derivado de la Adjudicación Simplificada n.º 08-2020-CS/MPT - Primera convocatoria para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en adelante la "Obra", bajo el sistema de contratación de Suma Alzada por S/ 1 174 034,76, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, expediente técnico, normativa de contrataciones, entre otros.

i. Obligaciones y responsabilidades del Contratista:

Al respecto, las bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-8-2020-CS/MPT-1, del cual deriva el contrato bajo análisis y que forma parte del mismo establece como parte de las obligaciones asumidas por el Contratista:

- i. Que el Contratista ejecutará la obra de conformidad con el contrato, bases del procedimiento de selección, términos de referencia, especificaciones técnicas, expediente técnico aprobado por la Entidad, la Ley de Contrataciones y su reglamento.
- ii. Que el Contratista debe implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones y su reglamento, entre otros, las cuales se comprometió a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad frente a reclamaciones que se diere lugar el Contratista por infracción a las mismas.

Sobre el particular, es preciso indicar que dichas obligaciones también fueron estipuladas en el documento que contiene el Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT de 5 de febrero de 2021, y no sufrieron modificación alguna, máxime que de la revisión efectuada a la documentación remitida al Órgano de Control Institucional y a la comisión de control no se advierte que las mismas hayan sido modificadas.

Adicionalmente, de la revisión efectuada al Expediente Técnico de la Obra, se tiene que en la memoria descriptiva y presupuesto de obra se consigna la ejecución de diferentes partidas conducentes para obtener las siguientes metas representativas:

Componente 1: Transitabilidad Vehicular

- Pavimentación de la calzada a través de las siguientes actividades: reposición de base granular-bacheo profundo (233.78 m²), fresado superficial de la capa de rodadura en pavimento flexible (22 099.64m²), fresado superficial de la capa de rodadura en pavimento flexible manual (2 800 m²), imprimación asfáltica en frío e=1.5"

c/equipo, Carpeta asfáltica en frío $e=1.5"$, y sellado asfáltico con arena graduada (20,114.03 m²). Retiro y reposición de cajas p/medidor de agua y desagüe, resalto asfáltico.

- **Mejoramiento de bermas** a través de las actividades: demolición de rampas y bermas de concreto c/equipo (385.92 m²), demolición de rampas de asfalto c/equipo (133.16 m²), imprimación asfáltica, carpeta asfáltica en frío $E=1.5"$ c/equipo, y sello asfáltico con arena graduada (4 785.61 m²). Otros como reposición de jardineras de concreto (6 und), reposición de rampas de concreto (62.10 m²), reforzamiento en jardineras (2 und), reposición de árboles ornamentales (17 und).
- **Mejoramiento de canal** que comprende: reposición de Tapas de concreto $f_c= 210 \text{ kg/cm}^2$.
- **Señalización y seguridad:** pintura de tráfico lineal continuo, lineal intermitente central, marcas en pavimento, marcas de giba, cruce peatonal. Suministro e instalación de señales preventivas y reguladoras, suministro e instalación de paneles de señales verticales preventivas y reguladoras, pintura de señales verticales preventivas y reguladoras existentes (postes), Limpieza final de obra con equipo.

Componente 2: Transitabilidad Peatonal

- **Mejoramiento de veredas** a través de las actividades: Trabajos preliminares, movimiento de tierras, veredas de concreto (223.34 m²), resane y pintura de bordes en vereda, pintura en barandas existentes y reubicación de 1 poste de alumbrado.

Sobre el particular, dado el sistema de contratación a Suma Alzada, en donde la información contenida en los planos prevalece sobre el resto de documentos técnicos de conformidad a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se tiene que los planos PCI-01, PCI-02, y PCI-03 "Estado Actual de Pavimento" establecen las áreas sobre las cuales se debe realizar los Bacheos (Profundo y Superficial); tal es así, que para el tramo 6, comprendido entre las progresivas 1+128.14 y 1+367.02 (frente a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann), se consignaron las siguientes áreas donde se debe realizar trabajos de "Bacheo":

Imagen n.° 01
ÁREAS A INTERVENIR CON BACHEO - TRAMO 6



Fuente: PCI-03 "Estado Actual de Pavimento" del Expediente Técnico Contractual.

De todo lo cual, se advierte que el Contratista se encuentra obligado a ejecutar los trabajos de Bacheo (profundo y superficial) indicados en el plano PC-03 Estado Actual de Pavimento, con cargo al monto ofertado durante el procedimiento de selección, por cuanto dicha oferta se formuló considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; de conformidad a lo estipulado en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones⁴.

ii. Estado Situacional del trámite de aprobación de prestación adicional n.° 2:

Al respecto, de la revisión al cuaderno de obra, se tiene que el residente de obra, mediante asiento n.° 47 de 27 de marzo de 2021, dejó constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, según se detalla:

"(...)

e) **Situaciones imprevistas no consideradas en el expediente técnico contractual, como es el caso de las fallas estructurales evidenciadas después de los acabados de fresado y limpieza del pavimento existente, los mismos que se requieren algún tipo de tratamiento a fin de mitigar el daño que se podría generar en la nueva carpeta a colocar, este hecho imprevisto y por ende no considerado en el expediente técnico contractual podría generar un adicional de obra así como su respectiva ampliación de plazo. (...)**" (el énfasis es agregado).

Lo cual da cuenta que el Contratista, a través de su Residente de Obra, cumplió con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. En respuesta, el Inspector de obra, mediante asiento n.° 49 de 29 de marzo de 2021 indicó:

"Respecto al asiento 47 del Residente de obra, **el suscrito verificó** producto de la ejecución física de la partida 01.02.01.04 y 01.02.01.01 a lo **que se evidencia la existencia de fallas estructurales sobre la superficie fresada, tales como peladuras, fisuras longitudinales y transversales. (...)**" (el énfasis es agregado).

Anotación, mediante la cual el Inspector ratifica lo señalado por el Residente de Obra, mediante asiento n.° 47 de 27 de marzo de 2021, que es la existencia de fallas estructurales, sobre las cuales a criterio del Residente de Obra necesitan la ejecución de una prestación adicional. **En tal sentido, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista debió presentar el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra (en referencia a la anotación del cuaderno de obra efectuada por el Residente – señalada en el numeral 205.2), esto es el 11 de abril de 2021.**

⁴ Artículo 35.- Sistemas de contratación

"(...)

A)

A suma Alzada,...

Tratándose de obras: **el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.**" (el énfasis es agregado)

Disposición que fue inobservada por el Contratista por cuanto el Contratista remitió el expediente técnico de prestación adicional n.° 2 al inspector de obra el día 22 de abril de 2021, mediante Carta n.° 078-2021-EMULSIONES VIALES SAC/JPP, en atención al asiento n.° 57 del inspector de obra de 7 de abril de 2021, donde se señaló:

"(...)

El suscrito ratifica la necesidad de una prestación adicional enmarcado a: ... vicios ocultos (fallas estructurales) producto de trabajo de fresado superficial.

Por tal a lo indicado proceda a la elaboración del expediente de prestación adicional n.° 2, enmarcado en los plazos del R.L.C.E se espera su cumplimiento bajo responsabilidad" (el énfasis es agregado).

Obviando la ratificación efectuada por el mismo inspector de obra doce (12) días antes; es decir, el 29 de marzo de 2021.

i. Ejecución de trabajos no aprobados por la Entidad como prestación adicional n.° 2:

De otro lado, del seguimiento efectuado al trámite seguido a la Carta n.° 078-2021-EMULSIONES VIALES SAC/JPP, mediante el cual presentó el expediente técnico de prestación adicional n.° 2, se tiene que AÚN NO HA SIDO APROBADO POR LA ENTIDAD, encontrándose hasta el día 6 de mayo de los presentes en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ii. Inobservancia del procedimiento estipulado en la normativa de contrataciones para prestaciones adicionales de obras menores al 15%:

De la visita efectuada a la Obra el día 29 de abril de 2021 se constató que en el tramo 6, comprendido entre las progresivas 1+128.14 y 1+367.02 (frente a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann) se vienen ejecutando trabajos no contemplados en el Expediente Técnico de Obra, según se observa:

Imagen n.° 02

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 03

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 04

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.



Imagen n.° 05

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.° 06

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.



A lo cual, el Asistente Técnico de Supervisión, Residente de Obra y Apoderado del Contratista indicaron que **son trabajos "(...) contemplados en el expediente de prestación adicional n.° 2"** (el énfasis es agregado); a lo cual cabe precisar que **"(...) la prestación adicional n.° 2 se encuentra en supervisión con fines de evaluación habiendo sido presentado el 22 de abril de 2021"** (el énfasis es agregado); **es decir, no se encuentran aprobados por la Entidad para su ejecución.**

De igual forma, de la visita efectuada a la Obra el día 6 de mayo de 2021, con el acompañamiento de la Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Tacna, se constató que en los tramos 4 y 5, **se vienen ejecutando trabajos no contemplados en el Expediente Técnico de Obra**, según se observa:

Imagen n.º 07

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 08

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 09

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 10

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

Imagen n.º 11

EJECUCION DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD PARA SU EJECUCIÓN



Fuente: Acta de Verificación In Situ.

De lo cual se advierte la inobservancia en el procedimiento estipulado en la normativa de contrataciones para prestaciones adicionales de obras menores al 15%, y la **ejecución de trabajos no aprobados por la Entidad como parte de la prestación adicional n.º 2**. Por consiguiente, la Entidad debe proceder con las diligencias del caso, para el tratamiento de la situación expuesta, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas en los términos de referencia de las Bases del Procedimiento de Selección, Contrato y lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado.

b) Criterio:

BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-CS/MPT

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

“24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (ejecutor de obra)

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

El contratista ejecutará la obra de conformidad con el expediente técnico aprobado por la entidad, que incluye las obras del proyecto relacionadas con los estudios preliminares, los términos de referencia demás documentación contractual, el reglamento nacional de edificaciones y la **ley de contrataciones y su reglamento.**

(...)

e) ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA

- Aspectos Generales.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el Contrato, Bases, Términos de Referencia, Estudio de Pre Inversión, Especificaciones Técnicas de la Obra, Expediente Técnico (aprobado por la Entidad), (...)

l) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones y Adjudicaciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas que **se compromete a cumplir y respetar,** no teniendo la Entidad responsabilidad frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas (...). (el énfasis es agregado).

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 05-2021-MPT DE 5 DE FEBRERO DE 2021

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

“El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”. (el énfasis es agregado).

CLAUSULA UNDECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

“El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento” (el énfasis es agregado).

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) “OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

El CONTRATISTA ejecutará la obra de conformidad con el expediente técnico aprobado por la entidad, que incluye las obras del proyecto relacionadas con los estudios preliminares, los términos de referencia demás documentación contractual, el reglamento nacional de edificaciones y la **ley de contrataciones y su reglamento.**

(...)

e) ASPECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA OBRA

• Aspectos Generales

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a lo señalado en el Contrato, Bases, Términos de Referencia, Estudio de Pre Inversión, Especificaciones Técnicas de la Obra, Expediente Técnico (aprobado por la Entidad). (...)

l) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones y Adjudicaciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas (...). (el énfasis es agregado).

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Y MODIFICATORIAS

Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

"(...)

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
(...)” (el énfasis es nuestro).

c) Consecuencia:

La inobservancia del procedimiento estipulado en la normativa de contrataciones para prestaciones adicionales de obras menores al 15%, y la ejecución de trabajos no aprobados por la Entidad como prestación adicional n.º 2 genera el riesgo de propiciar controversias ante el pedido de pago de los mismos y de aprobación de ampliación de plazo por parte del Contratista, **comprometiendo la calidad** de la obra al permitir la ejecución de trabajos que aún no se encuentran aprobados por la Entidad y por tanto no se tiene un instrumento técnico donde se establezcan los requisitos de calidad que deben de cumplir tales, **comprometiendo la oportunidad** en el cumplimiento del objeto de la contratación al iniciarse los medios de solución de controversias que demandan tiempos sustanciales y onerosas en su desarrollo, y **comprometiendo la eficiencia** del gasto al irrogar mayores montos al inicialmente pactado, sin contar con un sustento técnico que acredite que la solución técnica es la óptima.

2. APROBACION DE LAS AMPLIACION DE PLAZO N.º 1 Y 2, EN CONSIDERACIÓN A DECLARACIONES JURADAS DE “RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS VARIABLES” DE PARTE DEL CONTRATISTA, GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ANTE EL PEDIDO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

a) Condición:

Producto de la Adjudicación Simplificada n.º 08-2020-CS/MPT (primera convocatoria), el 5 de febrero de 2021, la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la “Entidad”, suscribió el Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT con la empresa Emulsiones Viales S.A.C, en adelante el “Contratista”, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, en adelante la “Obra”, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el cual ha sido sujeto de modificaciones de plazo contractual.

1. Base Legal del contrato de obra y obligaciones del contratista

Las bases integradas del Procedimiento de adjudicación simplificada n.º 08-2020-CS/MPT (primera convocatoria), que forma parte del contrato bajo análisis, establece la siguiente disposición:

SECCION GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

CAPITULO I - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 REFERENCIAS

"Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la para Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

(...)"

CAPITULO III - DEL CONTRATO

3.10 DISPOSICIONES FINALES

"Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes". (El énfasis es agregado).

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO I – GENERALIDADES

1.11.BASE LEGAL

(...)

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (...)
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- (...)

Las referidas normativas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso".

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

9. BASE LEGAL

- **"Ley de contrataciones del estado aprobado mediante ley 30225 y sus modificatorias (D.L. n.º 1444) y el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. n.º 344-2018-EF.**

(...)"(el énfasis es agregado)

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (ejecutor de obra)

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

"El contratista ejecutará la obra de conformidad con... los términos de referencia demás documentación contractual... y la ley de contrataciones del estado y su reglamento". (el énfasis es agregado).

i) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"El contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones... y su Reglamento,... u otras aplicables a Obra (...)" (el énfasis es agregado).

De lo cual se tiene que los términos de referencia y las bases del procedimiento de selección se desarrollaron bajo la base legal de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, llegándose a establecer, como parte de las obligaciones contractuales de las partes, la observancia a lo establecido en dicha normatividad de Contrataciones.

Sobre el particular, es preciso indicar que las obligaciones previamente señaladas también fueron estipuladas en documento que contiene el Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT de 5 de febrero de 2021.

Al respecto, la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establecen lo siguiente:

LEY 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y MODIFICATORIAS (DL N° 1444)

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." (el énfasis es agregado)

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

"199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...)" (el énfasis es agregado).

Artículo 201.- Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

"201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes.(...)" (el énfasis es agregado).

De lo cual se tiene que las citadas disposiciones que se establecen en la normativa de contrataciones del Estado dispone que **en caso de modificaciones al contrato, estas no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada**; en ese sentido, el reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que respecto a los efectos **modificación del plazo contractual las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales.** (el énfasis es agregado); los cuales, ante el surgimiento de discrepancias se resuelven en la liquidación del contrato, debiendo considerarse que a partir del vencimiento del plazo establecido para su pago, el contratista tiene derecho al **reconocimiento de intereses legales.**

En esa medida se advierte que ante la eventual aprobación de ampliación de plazo contractual, la parte beneficiada (el Contratista) debe ser compensada económicamente en atención al principio de equidad⁵, por el cual debe reconocerse el pago de mayores costos directos y mayores gastos generales.

Máxime, que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión n.º 082-2014/DTN de 28 de octubre 2014, en relación a la Renuncia al pago de mayores gastos generales señala lo siguiente:

"2.3 (...)cuando se aprueba una ampliación del plazo de ejecución de una obra, surge en la Entidad la obligación de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito en este de cobrarle los mayores gastos generales variables derivados del incremento del plazo de ejecución de la obra.
(...)

En tal sentido, la ley de contrataciones del estado y su reglamento, así como la Dirección Técnico Normativa del OSCE, establecen que ante las aprobaciones de ampliaciones de plazo contractual, **la Entidad se encuentra obligada a pagar los mayores gastos generales variables al contratista.**

⁵ Definido por el literal i) de la Ley 30225 Ley de contrataciones de estado que establece: **"Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general"** (el énfasis es agregado)

2. De las modificaciones al plazo contractual

Ampliación de Plazo n.º 1

El 16 de marzo de 2021, el Contratista presentó la Ampliación de Plazo n.º 01 por 08 días calendario, mediante Carta.º 049-2021-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 15 de marzo de 2021⁶, en la cual, adjuntó una declaración jurada de renuncia a mayores gastos generales suscrita por el apoderado de la empresa Emulsiones Viales S.A.C de fecha 15 de marzo de 2021, en el cual expresó lo siguiente:

"Declaro bajo juramento, que emulsiones viales SAC renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales ocasionados por la Ampliación de Plazo n.º 01 en la ejecución de la obra (...)". (el énfasis es nuestro).

Luego, el 19 de marzo de 2021, el inspector de obra dio trámite al documento presentado por el contratista a través del informen.º 029-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA⁷ indicando su opinión técnica favorable a modificaciones no sustanciales del expediente técnico Ampliación de Plazo n.º 01. Trámite que devino en la suscripción de la Adenda n.º 001 de 31 de marzo de 2021, en la cual se arribó a lo siguiente:

"CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA QUINTA

Que, teniendo la finalidad de cumplir con el objeto del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA (...), y presintiendo la necesidad de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (...), de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de Sesenta y Ocho (68) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" (el énfasis es agregado)

De lo cual se tiene que, la solicitud de ampliación de plazo n.º 1 presentada por el Contratista el 16 de marzo de 2021, en la cual adjuntó declaración jurada de renuncia de reconocimiento de mayores gastos generales, fue resuelta por **la Entidad el 31 de marzo de 2021, mediante Adenda 0001, decidiendo modificar el plazo de ejecución de la prestación**, hasta por 68 días calendario. (el énfasis es agregado).

Ampliación de Plazo n.º 2

El 13 de abril de 2021, el Contratista presentó la Ampliación de Plazo n.º 02 por 11 días calendario, mediante Carta.º 069-2021-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 09 de abril

⁶ A través de mesa de partes virtual de la Entidad.

⁷ Documento derivado al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante informe n.º 462-2021-SGSLP-GM/MPT de 22 de marzo de 2021, remitió a la gerencia de Ingeniería y Obras la: "Opinión técnica favorable a modificaciones no sustanciales de expediente técnico de ampliación de plazo n.º 01", siendo derivado mediante memorándum n.º 815-2021-GIO-MPT-TACNA de 23 de marzo de 2021 a la gerencia de Asesoría Jurídica para: "la aprobación mediante acto resolutorio"; al respecto la gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorándum n.º 35-2021-GAJ-GM/MPT de 24 de marzo de 2021 remitió a la subgerencia de Logística los actuados respecto a la ampliación de plazo n.º 01 señalando lo siguiente: "(...) no corresponde a esta Gerencia de Asesoría Jurídica atender lo solicitado (...) en ese sentido deriva el presente expediente en fojas 93 para que proceda de acuerdo a la normativa de la materia".

de 2021, en la cual adjuntó una declaración jurada de renuncia a mayores gastos generales, suscrita por el apoderado de la empresa Emulsiones Viales S.A.C, en el cual expresó lo siguiente:

"Declaro bajo juramento, que emulsiones viales SAC renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales ocasionados por la Ampliación de Plazo n. ° 01 en la ejecución de la obra (...)"

Luego, el 14 de abril de 2021, el inspector de obra dio trámite al documento presentado por el contratista a través del informe. ° 068-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA⁸ indicando su opinión técnica favorable a modificaciones no sustanciales del expediente técnico Ampliación de Plazo n. ° 2. Trámite que devino en la suscripción de la Adenda n. ° 002 de 28 de abril de 2021, en el cual se arribó a lo siguiente:

"CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACIONES DE LA CLAUSULA QUINTA

Que, teniendo la finalidad de cumplir con el objeto del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA (...), y presintiendo la necesidad de la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (...), de la siguiente forma:

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de Setenta y Nueve (79) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)" (el énfasis es agregado)

De lo cual se tiene, la solicitud de ampliación de plazo n. ° 2 presentada por el Contratista el 13 de abril de 2021 en la cual adjuntó declaración jurada de renuncia de reconocimiento de mayores gastos generales; fue resuelta por **la Entidad al 28 de abril de 2021, mediante Adenda 0002, decidiendo modificar el plazo de ejecución de la prestación, hasta por 79 días calendario.** (el énfasis es agregado).

De lo señalado, se tiene que la entidad a través de las adendas n. ° 1 y 2 de 31 de marzo y 28 de abril de 2021 respectivamente aprobó las modificaciones de ampliación del plazo contractual de la obra, activando con ello el reconocimiento de pago de mayores gastos generales variables, ante lo cual la Entidad está obligada a efectuar el pago a favor del Contratista.

Sobre el particular, cabe señalar, que ante un reclamo de pago por parte del Contratista, la Entidad no tendría documentos válidos para objetar dicha petición, toda vez que como se ha advertido las declaraciones juradas de renuncia de mayores gastos generales fueron emitidas y presentadas ante la Entidad con anterioridad a la aprobación de las ampliaciones de plazo contractual (esto es el 16 de marzo y 13 de abril de 2021 respectivamente). Máxime, que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión n. ° 082-2014/DTN de 28 de octubre 2014, que atiende una consulta relacionada a la renuncia al pago de gastos generales, señaló lo siguiente:

⁸ Documento derivado al subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante informe n.° 651-2021-SGSLP-GM/MPT de 19 de abril de 2021, remitió a la gerencia de Ingeniería y Obras la: "Opinión técnica favorable a modificaciones no sustanciales de expediente técnico de ampliación de plazo n.° 02", siendo derivado mediante memorándum n.° 1109-2021-GIO-MPT-TACNA de 20 de abril de 2021 a la subgerencia de Logística para: "la aprobación con Acto Resolutivo para registro en Banco de inversiones, y Firma de adenda correspondiente"

(...) no es posible que el contratista renuncie a los mayores gastos generales variables con anterioridad a la aprobación de la ampliación del plazo que los origina." (el énfasis es agregado).

No obstante, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la opinión antes citada señaló lo siguiente:

"(...) el contratista, libre y voluntariamente, sin que exista coerción⁹ o algún vicio al manifestar su voluntad¹⁰, puede renunciar al pago de los mayores gastos generales variables derivados de la aprobación de una ampliación del plazo de ejecución de obra.

(...) aun cuando la Entidad está obligada a pagar al contratista los mayores gastos generales variables al aprobarse una ampliación de plazo de ejecución de una obra, el contratista podría renunciar a este derecho con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, pues constituye un derecho patrimonial de libre disposición. (...)" (el énfasis es agregado).

De lo señalado, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, emitió opinión respecto a que el Contratista podría renunciar al derecho de pago de los mayores gastos generales variables, sólo una vez aprobada la ampliación de plazo, en forma libre y voluntariamente sin que exista coerción. (el énfasis es agregado).

Por tanto, si bien la entidad se encontraría obligada a pagar al contratista mayores gastos generales dado que esto constituye un derecho de crédito de libre disposición, el contratista podría renunciar a este derecho; sin embargo para que sea procedente ello la renuncia debe realizarse con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo que los origina, situación que no se presentó en la realidad de los hechos ocurridos a la fecha, toda vez que las declaraciones jurada presentada por el contratista con el cual renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales fueron efectuadas con anterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo contractual n.º 1 y 2.

b) Criterio:

LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2020-CS/MPT

CAPITULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.2 REFERENCIAS

"Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la para Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

(...)

CAPITULO III

⁹ Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, "coerción", en su primera acepción, significa "Presión ejercida sobre alguien para forzar su voluntad o su conducta". <http://lema.rae.es/drae/?val=coacci%C3%B3n>

¹⁰ De conformidad con los artículos 201 y siguientes del Código Civil.

DEL CONTRATO

**3.10 Disposiciones Finales*

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes". (El énfasis es agregado).

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO I – GENERALIDADES

2.11.BASE LEGAL

(...)

- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- (...)
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- (...)

Las referidas normativas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso".

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

9. BASE LEGAL

- **"Ley de contrataciones del estado aprobado mediante ley 30225 y sus modificatorias (D.L. n.° 1444) y el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. n.° 344-2018-EF**

(...)"(el énfasis es agregado)

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (ejecutor de obra)

a) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

(...)

"El contratista ejecutará la obra de conformidad con... los términos de referencia demás documentación contractual,... y la ley de contrataciones del estado y su reglamento". (el énfasis es agregado).

i) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"El contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones... y su Reglamento,... u otras aplicables a Obra (...)". (el énfasis es agregado).

LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADOS Y MODIFICATORIAS (DL 1444)

Artículo 34. Modificaciones al Contrato

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad." (el énfasis es agregado).

REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, VIGENTE DESDE EL 30 DE ENERO DE 2019

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

"199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...)" (el énfasis es agregado).

Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

"201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes. (...)" (el énfasis es agregado).

c) Consecuencia:

La Presentación de declaraciones juradas de "renuncia al reconocimiento de mayores gastos variables" realizadas por parte del contratista con anterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo n.º 1 y 2 no cumpliría su finalidad, por cuanto la normativa de contrataciones establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores gastos generales, por el cual la Entidad aún se encontraría obligada al pago mayores gastos generales variables a favor del contratista, generando perjuicio económico a la entidad y afectando el objeto del contrato.

3. INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES RESPECTO A LA DESIGNACION DEL INSPECTOR EN MAS DE UNA OBRA/ACTIVIDAD, ADEMAS DE EJERCER FUNCIONES COMO JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION, VIENE AFECTANDO EL CONTROL TECNICO, ECONOMICO Y CONTRACTUAL DE LA OBRA

d) Condición:

Producto de la Adjudicación Simplificada N° 08-2020-CS/MPT (primera convocatoria), la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la "Entidad", suscribió el Contrato de Ejecución de obra N.º 05-2021-MPT entre la Entidad y la empresa Emulsiones Viales S.A.C para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna" por S/ 1 174 034,76 y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Al respecto, es preciso señalar que en el caso de ejecución de obras, mediante los artículos 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹¹, en adelante el "Reglamento", se establece lo siguiente:

Artículo 186° Inspector o Supervisor de obra

"186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por esta (...)" (el énfasis es agregado)

Artículo 187° Funciones del inspector o supervisor

"187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

(...)" (el énfasis es agregado).

De lo cual se tiene que la normativa contrataciones del estado establece que, en el caso de ejecución de obras, **se debe contar de modo permanente y directo con un inspector o supervisor según corresponda, quien tiene la responsabilidad de velar por la correcta ejecución técnica, económica, y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos**, lo que implica que dicho profesional cautele el cumplimiento de los términos contractuales, **funciones que deben realizarse permanentemente en campo y de manera personal**

¹¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF

Máxime que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión n.° 039-2016/DTN de 25 de febrero de 2016, de señaló lo siguiente:

"(...) por el término "permanente"¹² debe entenderse que el profesional designado como inspector o supervisor debía estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma. Por el término "directa" debe entenderse que el profesional designando como supervisor o inspector debía realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios.

Elo implicaba, como regla general, que el profesional que realizaba la labor de supervisión o inspección no podía controlar la ejecución de más de una obra simultáneamente." (el énfasis agregado).

Sobre el particular, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad a la comisión de control, se advierte que el inspector designado para la obra materia de control se encuentra realizando labores de inspección/ supervisor en más de una obra simultáneamente sumado a que se encuentra desempeñando el cargo de Jefe de Supervisión, según se detalla:

Cuadro n.° 01
Cargos/Funciones adicionales realizadas por el inspector de la Obra

Cargo	Documento de Designación	Fecha	Comentario
Jefe de Supervisión ¹³	Contrato de Trabajo de carácter temporal 102-2021-E-MPT Contrato de Trabajo de carácter temporal - 140-2021-E-MPT ¹⁴	01/02/2021 01/03/2021	Se advierte que a través de los citados contratos labores se contrató los servicios de Bedoya Chipoco José Arturo con el nivel remunerativo SP-A – Jefe de Supervisión
Inspector del IOARR: "Reparación de calzada y Berma, en el (la) Calle San Martín de Porres (Tramo Av. Basadre y Forero - Pje Pacay) CPM Nuestra Señora de la Natividad Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna")	Informe n.° 219-2021-SGSLP-GM/MPT	8/02/2021	Documento mediante el cual la subgerencia de supervisión comunicó al gerente Municipal que asumirá las funciones de inspector. Es de precisar que mediante Carta n.° 30-2021-GM-MPT de 8 de febrero emitido por el gerente Municipal al contratista se confirma la designación funciones como inspector de la citada IOARR.
Inspector de la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Avenida Cuzco, del Distrito de Tacna- Provincia de Tacna - Departamento de Tacna	Memorándum n.° 009-2021-SGSLP-GM/MPT	10/02/2021	Designación de funciones como inspector de la obra
Supervisor de la actividad: Mantenimiento de Camal Municipal Mario Reynaldo Yzaguirre Yáñez en el Distrito de Pocolay, Provincia y Departamento de Tacna	Memorándum n.° 015-2021-SGSLP-GM/MPT	8/03/2021	Designación de las funciones de supervisor de la actividad.

Fuente: Informe n.° 642-2021-SGSLP-GM/MPT de 15 de abril de 2021, que adjunta el informe n.° 219-2021-SGSLP-GM/MPT de 08 de febrero de 2021, Memorándum n.° 009 y 015-2021-SGSLP-GM/MPT de 10 de febrero t 8 de marzo de 2021 respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

De lo cual se advierte que el citado profesional viene desempeñando diferentes labores como son las de Jefe de supervisión, inspector de más de una obra, y supervisor de una actividad,

¹² Según el diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Segunda Edición, el verbo "permanecer", en su segunda acepción, significa "estar en algún sitio durante cierto tiempo", http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=permanecer

¹³ Es de precisar que el Inspector de la Obra seguiría asumiendo funciones de la jefatura de supervisión, toda vez que se advierte viene suscribiendo sendos documentos en calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

¹⁴ Vigente desde el 01 al 31 de marzo de 2021

inobservando la normatividad de contrataciones, por lo que no se estaría realizando labores de inspección en forma directa y permanente que permita un control adecuado técnico, económico y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de las citadas obras.

e) Criterio:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF, PUBLICADO EN EL DIARIO "EL PERUANO" EL DE DICIEMBRE DE 2018

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...). (el énfasis es agregado).

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...) (el énfasis es agregado).

DIRECTIVA N.º 001-2017-SGSLP-GIO/MPT APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA N.º 0015-2017-MPT

"(...)

VI DEFINICIONES

"(...)

Supervisor o Inspector de Obra: Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra.

El supervisor o inspector es un profesional o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta. (...) (el énfasis es agregado).

f) Consecuencia:

Inobservancia de la normatividad de contrataciones respecto a la designación del inspector en más de una obra/actividad, así como su designación de funciones como Jefe de Supervisión, viene afectando el control técnico, económico y contractual de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control a las modificaciones del contrato de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Tacna.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 13-1-2021-OCI/0472-SCC, que fue remitido al titular de la Entidad con oficio n.° 000269-2021-CG/OC0472 de 26 de abril de 2021, con la situación adversa siguiente:

- 1. INOBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL PAGO DE VALORIZACION N.° 02, RESPECTO A LA CONTRATACION DE SEGUROS Y PAGO DE APORTES DE CONTRIBUCIONES Y BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS, GENERA EL RIESGO DE DEJAR DESPROTEGIDA A LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL, COMPROMETIENDO LA CALIDAD DE LA OBRA, EL BIENESTAR DEL PERSONAL COTRATADO Y EL OBJETO DE LA CONTRATACION**

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica; por cuanto, el presente informe corresponde al Hito de Control n.° 1.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución contractual de la obra, se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a las modificaciones al contrato de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad peatonal y vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna".
- Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 07 de mayo de 2021


José Luis Vargas Pomacosi
Supervisor
Comisión de Control


Rosa Linda León Mamani
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Ana Salomé Loayza Luna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tacna

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. EJECUCIÓN DE TRABAJOS NO APROBADOS POR LA ENTIDAD, INCUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA E INOBSERVANDO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, GENERA EL RIESGO DE PROPICIAR CONTROVERSIAS ANTE EL PEDIDO DE PAGO DE LOS MISMOS Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, ADEMÁS DE COMPROMETER LA CALIDAD DE OBRA, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO

N°	Documento
1	Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT de 5 de febrero de 2021
2	Expediente Técnico de Obra
3	Asientos del Cuaderno de Obra
4	Carta n.º 078-2021-EMULSIONES VIALES SAC/JPP
5	Acta de Verificación In Situ de 29 de abril de 2021.
6	Acta de Verificación In Situ de 6 de mayo de 2021.

2. APROBACIÓN DE LAS AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 1 Y 2, EN CONSIDERACIÓN A DECLARACIONES JURADAS DE "RENUNCIA AL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS VARIABLES" DE PARTE DEL CONTRATISTA, GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ANTE EL PEDIDO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

N°	Documento
1	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.º 08-2020-CS/MPT-1
2	Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2021-MPT
3	Carta.º 049-2021-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 15 de marzo de 2021, mediante el cual el Contratista presentó la ampliación de plazo n.º 1
4	Declaración Jurada de Renuncia a mayores gastos generales de 15 de marzo de 2021.
5	Informe.º 029-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 19 de marzo de 2021, mediante el cual emitió opinión favorable a modificaciones no sustanciales del expediente técnico ampliación de Plazo n.º 1
	Adenda n.º 001 de 31 de marzo de 2021
6	Carta.º 069-2021-EMULSIONES VIALES S.A.C./JPP de 09 de abril de 2021, mediante el contratista presenta la ampliación de plazo n.º 2
7	Declaración jurada de renuncia a mayores gastos generales
8	Informe.º 068-2021-JABC-IO-SGSLP-GM-MPT-TACNA de 14 de abril de 2021, mediante el cual el inspector emitió opinión técnica favorable modificaciones no sustanciales del expediente técnico Ampliación de Plazo n.º 2
9	Adenda n.º 002 de 28 de abril de 2021

3. INOBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES RESPECTO A LA DESIGNACION DEL INSPECTOR EN MAS DE UNA OBRA/ACTIVIDAD, ADEMÁS DE EJERCER FUNCIONES COMO JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN, VIENE AFECTANDO EL CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y CONTRACTUAL DE LA OBRA

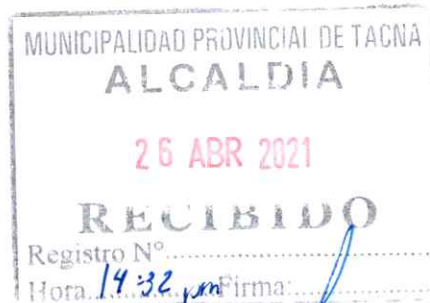
N°	Documento
1	Bases integradas de la Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada n.º 08-2020-CS/MPT
2	Contrato de Ejecución de Obra n.º 05-2021-MPT
3	Contrato de Trabajo de carácter temporal 102-2021-E-MPT de 01 de febrero de 2021, mediante el cual se contrata al jefe de supervisión.
4	Contrato de Trabajo de carácter temporal 140-2021-E-MPT de 01 de marzo de 2021, mediante el cual se contrata al jefe de supervisión.
5	Informe n.º 219-2021-SGSLP-GM/MPT de 8 de febrero de 2021 mediante el cual se comunicó al gerente municipal que asumirá las funciones de inspector de la IOARR "Reparación de Calzada y Berma en la calle San Martín de Porres- CPM nuestra señora de la Natividad".
6	Memorándum n.º 009-2021-SGSLP-GM/MPT, de 10 de febrero de 2021, mediante el cual se designa las funciones como inspector de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Cuzco, del Distrito de Tacna-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna".
7	Memorándum n.º 015-2021-SGSLP-GM/MPT de 8 de marzo de 2021, mediante el cual se designa las funciones de supervisor de Actividad de Mantenimiento del Camal Municipal Mario Reynaldo Eyaguirre Yañez en el Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tacna, 26 de Abril de 2021

OFICIO N° 000269-2021-CG/OC0472

Señor:
Julio Daniel Medina Castro
Alcalde
Municipalidad Provincial De Tacna
Calle Inclán N° 404
Tacna/Tacna/Tacna



Asunto : Comunicación de Reporte de Avance ante Situaciones Adversas
N.º 13-1-2021-OCI/0472-SCC

Referencia : Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de
marzo de 2019

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna- provincia de Tacna-departamento de Tacna**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 13-1-2021-OCI/0472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido solicitamos informar a la brevedad a este Órgano de Control Institucional respecto de la implementación de las medidas preventivas y correctivas que corresponden.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ana Salome Loayza Luna
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(ALL/rm)
Nro. Emisión: 00523 (0472 - 2021) Elab:(U64027 - 0472)
SUG. TESORERÍA



REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N° 013-1-2021-OCI/0472-SCC

**“EJECUCION CONTRACTUAL DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV CUZCO DEL DISTRITO DE
TACNA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”**

I. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas se emite en el marco del servicio de Control Concurrente a la “Ejecución Contractual de la Obra: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Cuzco del Distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, comunicado mediante oficio n.º 268-2021-CG/OC0472 de 26 de abril de 2021, el cual a la fecha se encuentra en Etapa de Ejecución.

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la revisión efectuada a la “Ejecución Contractual de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Cuzco del distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, se ha identificado una (01) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Ejecución Contractual de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Cuzco del distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. INOBSERVANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 02, RESPECTO A LA CONTRATACION DE SEGUROS Y PAGO DE APORTES DE CONTRIBUCIONES Y BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS, GENERA EL RIESGO DE DEJAR DESPROTEGIDA LA INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL, COMPROMETIENDO LA CALIDAD DE LA OBRA, EL BIENESTAR DEL PERSONAL CONTRATADO Y EL OBJETO DE LA CONTRATACION**

a) Condición:

El 5 de febrero de 2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de obra n.º 05-2021-MPT, en adelante el “Contrato”, entre la Municipalidad Provincial de Tacna, en adelante la “Entidad”, y la empresa Emulsiones Viales S.A.C, en adelante el “Contratista”, derivado la Adjudicación Simplificada n.º 08-2020-CS/MPT - Primera convocatoria para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la avenida Cuzco, del distrito de Tacna – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, en adelante la “Obra”; por S/ 1 174 034,76, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y bajo las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección, expediente técnico, entre otros.

Al respecto, es preciso señalar que mediante acta de inicio de obra del 22 de febrero 2021, el Residente de Obra, el inspector de obra, el Gerente de Ingeniería y Obras, y el apoderado de la empresa Emulsiones Viales SAC, indicaron:

"Entrega de Terreno: 20 de febrero de 2021

Inicio de obra: 22 de febrero de 2021

Culminación contractual: 22 de abril de 2021". (el énfasis es agregado)

Sobre el particular, cabe señalar las condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección y en el Contrato que deben ser de observancia para el Contratista, según se detalla:

i. Obligaciones y responsabilidades del Contratista:

Las bases integradas de la adjudicación simplificada n.º 08-2020-CS/MPT (Primera Convocatoria), del cual deriva el contrato bajo análisis, y que forma parte del mismo, establece las siguientes condiciones para la ejecución del contrato:

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III-REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

"14 VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán de forma mensual, debiendo el contratista presentar a la entidad, tres (03) juegos de valorizaciones, (...).

Los documentos a presentar para el trámite de la valorización se detallan a continuación:

(...)

h) Documentos Administrativos (Contratos, **Adendas**, contratos de consorcio, **contratos de personal clave**, actas de entrega de terreno, actas de inicio de obra, otros).

k) **Pólizas de Seguro** (Seguro por accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra riesgo, póliza CAR, póliza TREC-de ser el caso

l) **Acreditación de cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios sociales a ESSALUD, SUNAT, AFP, entre otros**

(...)

Cabe mencionar que, **si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y este lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuente la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el cuarto numeral del art. 194 del R.L.C.E., de no ser así se considerará que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, (...)**

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (ejecutor de obra)

(...)

l) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

"El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social (...), en el sitio de Obra y/o campamentos que establezca por motivos de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo justificado y probado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta a reclamación sea absuelta (...)

El contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta a... la Seguridad y Salud Ocupacional (...).

o) SEGUROS

El Contratista antes del inicio de la obra deberá tomar todos los seguros previstos en las bases del proceso de selección y legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución la obra que forman parte del contrato, debiendo de exhibir a la Entidad las Pólizas correspondientes. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la obra y numero del proceso de selección.

(...) el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros que se escriben a continuación por los montos mínimos indicados, mantenimiento su responsabilidad el total de los daños:

- Seguro por accidentes¹.
 - Seguro de responsabilidad civil frente a terceros²
 - Seguro contra todo riesgo³
 - Seguro contra riesgo de Construcción de infraestructura (Póliza CAR)⁴
 - Seguro para todo riesgo de Maquinarias y/o equipos del contratista (Póliza TREC)⁵.
- (...)

Los seguros arriba mencionados no disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades del Contratista en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc.

¹ Al respecto, las bases integradas del procedimiento de selección, establece que el seguro por accidente es la: "póliza **permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del Contrato a todo su personal**. Asimismo, se consideran como terceras personas al personal de Supervisión y de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. **Deben mantenerse vigentes desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos**, incluyendo el lapso comprendido **hasta la recepción final de la Obra**".

² Al respecto, las bases integradas del procedimiento de selección, establece que el seguro de responsabilidad civil frente a terceros es aquellas: "**para asumir los daños y/o sentencias firmes** derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el contratista".

³ Al respecto, las bases integradas del procedimiento de selección, precisa que el seguro contra todo riesgo: "**incluyendo incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aun los considerados de fuerza mayor, para proteger instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución**, instalaciones previsionales equipos, bienes, materiales, etc. que se encuentren en el área de ejecución del trabajo hasta su recepción, por un valor de reposición a nuevo, deberá tomarse desde la prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra".

⁴ Según página web https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/1477/v1.0/Adjuntos/capitulo%20ii.pc.ss.mcs.pdf: Todo Riesgo Contratista (CAR): **Ampara la obra en construcción**, los materiales a emplear almacenados en la obra, la maquinaria y equipo de construcción contra Todo Riesgo Accidental y Responsabilidad Civil, **Coberturas Adicionales** Terremoto, temblor, erupción volcánica y maremoto - Ciclón (Viento, huracán, tempestad, lluvia) - Avenida e inundación - Remoción de escombros - Huelga, motin y conmoción civil - Terrorismo - Responsabilidad civil cruzada - Mantenimiento - Gastos extraordinarios por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso - Gastos por flete aéreo.

⁵ Según página web https://intranet2.sbs.gob.pe/intranet/INT_CN/DV_INT_CN/1477/v1.0/Adjuntos/capitulo%20ii.pc.ss.mcs.pdf, el seguro denominado Todo Riesgo Equipo de Contratistas (TREC), Para cubrir sólo la maquinaria y equipo de contratistas.

que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, el Contratista deberá reembolsar a la Entidad las pérdidas y daños que no hubiera sido indemnizado y la Entidad tendrá derecho a deducir de sus pagos, los montos correspondientes al Contratista."

p) MANO DE OBRA

(...)

• Legislación de trabajo

El contratista deberá respetar las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el personal a su cargo para la ejecución de la obra. **La supervisión verificará su cumplimiento.**

q) TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos contribuciones, gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley, **Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.** (...)

q) TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista todos los tributos contribuciones, gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley, **Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.** (...) (el énfasis es agregado)

Al respecto, es de precisar que las condiciones previamente señaladas, son concordantes con los establecido en las cláusulas décima, décima tercera, y decima séptima del contrato de ejecución de obra n.º 05-2021-MPT de 05 de febrero de 2021.

De lo cual se tiene, que el Contratista debe presentar tres (03) juegos de valorización, para dar trámite a la valorización, en los cuales se deben adjuntar entre otros documentos lo referido a: Adendas, contratos de personal clave, Pólizas de seguro, y acreditar el cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios sociales.

Así también, se tiene que dentro de los términos contractuales se estableció que el contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que se derivan del contrato, **debe tomar por su cuenta todos los seguros previstos en el proceso de selección (seguros por accidentes, Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, Seguro contra todo riesgo, Póliza CAR, Póliza TREC)**, debiendo mantenerlos operantes y vigilantes hasta la recepción de la obra, con fines de proteger los trabajos ejecutados frente a los daños, pérdida de materiales y perjuicios que se pudieran ocasionar a la Obra, a las personas, propiedades de terceros, y empleados u obreros suyos; **y cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social**, debiendo de tomar **las providencias relativas** a la contratación, transporte, **pago de salarios y beneficios sociales de sus trabajadores** conforme a la normatividad vigente.

Adicionalmente, se precisa que a través de la cláusula octava del contrato de ejecución de obra 05-2021-MPT, se estableció que el personal especialista en cumplimiento con los requisitos mínimos siguientes son los siguientes:

Cargo	Profesión
Residente de Obra	Ingeniero Civil
Especialista en Infraestructura Vial	Arquitecta
Ingeniero de Seguridad	Ingeniero Comercial
Profesional en Salud Ocupacional	Licenciado en Enfermería

Fuente: Contrato de ejecución de obra n.° 05-2021-MPT suscrito el 05 de febrero de 2021,

Elaborado por: Comisión de Control

ii. Inobservancia del cumplimiento de obligaciones del Contratista:

El 5 de abril de 2021⁶, el Contratista, mediante carta n.° 62-2021-CONSORCIO VIAL TACNA de 31 de marzo de 2021, presentó ante mesa de partes de la Entidad la valorización n.° 2 correspondiente al mes de marzo de 2021 **sin indicar la cantidad de valorizaciones presentadas**; asimismo, se advierte **no se adjuntó la documentación que acredite que el contratista haya contratado los siguientes seguros**:

- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros
- Seguro contra todo riesgo, y
- Seguro para todo riesgo Maquinaria y/o equipos del contratista (Póliza TREC, de ser el caso).

De igual forma, se advierte que **no acreditó el cumplimiento de pago de beneficios sociales de los trabajadores por concepto de Essalud y AFP entre otros**, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección y en el contrato respectivo⁷; esto en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del contrato⁸.

Adicionalmente a ello, de la verificación a los contratos del personal clave adjuntos a la valorización n.° 2, se advierte que **el Contratista no acredita la contratación un profesional bajo el cargo de Especialista en Infraestructura Vial**, lo cual contraviene la cláusula decima octava del contrato de ejecución de obra.

De lo cual, **se advierte que el contratista vendría incumpliendo con las condiciones obligaciones contractuales previamente detalladas**; sin embargo, el inspector de obra otorgó la conformidad⁹ a dicha valorización y le dio trámite con fines de pago, sin advertir observación o aplicación de alguna penalidad.

⁶ Conforme al sello y firma de recepción consignado en la carta n.° 62-2021-CONSORCIO VIAL TACNA.

⁷ Es de precisar que de la documentación adjunta en la valorización n.° 2, se advierte que se acreditó la contratación del Seguro complementario de Trabajo y Riesgo de pensiones (vigente del 03 de marzo al 31 de marzo de 2021), y la Póliza CAR con vigencia desde el 10 de marzo al 08 de julio de 2021, así también se acreditó el pago de por los tributos identificados con código n.° 00035- Sencico y 7031-conafovicer

⁸ CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

(...)

VALORIZACION Y METRADOS

Los documentos a presentar para el trámite de la valorización se detallan a continuación:

(...)

k) Pólizas de Seguro (Seguro por accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra riesgo, póliza CAR, póliza TREC- de ser el caso

l) Acreditación de cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios a Es salud, CONAFOVICER, SENCICO, SUNAT, AFP, entre otros.

m)

(...)"

⁹ Conformidad otorgada por el inspector de obra a través del informe n.° 054-2021-JABC-IO/SGSLP-GM-MPT-TACNA de 08 de abril de 2021, e informe n.° 0587-2021-SGSLP-GM/MPT de 12 de abril de 2021, mediante el cual el subgerente de supervisión y liquidación de proyectos remitió al gerente Municipal la valorización n.° 2.

Inobservando que dicha **situación que se encuentra sujeta a aplicación de penalidades señaladas en la cláusula décima tercera del Contrato, según se detalla:**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento y Acreditación
01	En caso de contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará una penalidad de la mita (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor y/o inspector de obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
04	En caso que el contratista incumpla su obligación de mantener vigente las pólizas de seguro correspondientes a la ejecución de la obra	Equivalente a (5/1000) del monto del contrato por cada ocasión que se evidencia el alta	Según informe del supervisor o inspector de obra
05	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc) a su personal profesional, técnico y obreros consignados dentro de su plantel	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto de contrato por cada evento reportado	Según informe de supervisor o inspector de obra y puesta en conocimiento al gobierno regional de Tacna, según reporte de los afectados
(...)	(...)	(...)	(...)

Máxime que a la fecha de cierre del presente informe, dicha situación no habría sido informada por el inspector de obra, para su aplicación previo al pago de la valorización n.º 2, siendo que dio trámite a dicha valorización con fines de pago.

b) Criterio:

BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 08-2020-CS/MPT

SECCION ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPITULO III – REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

"14. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones serán de forma mensual, debiendo el contratista presentar a la entidad, tres (03) juegos de valorizaciones, (...).

(...)

Los documentos a presentar para el trámite de la valorización se detallan a continuación:

(...)

h) Documentos Administrativos (Contratos, **Adendas**, contratos de consorcio, **contratos de personal clave**, actas de entrega de terreno, actas de inicio de obra, otros).

k. Pólizas de Seguro (Seguro por accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra riesgo, póliza CAR, póliza TREC- de ser el caso.

l) Acreditación de cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios sociales a Es salud, SUNAT, AFP, entre otros

(...)

Cabe mencionar que, **si la supervisión de obra observa la valorización presentada por el contratista, y este lo absuelve dentro del plazo máximo con que cuente la supervisión para su remisión a la entidad, seguirá vigente lo estipulado en el**

cuarto numeral del art. 194 del R.L.C.E., de no ser así se considerará que de producirse el vencimiento para el pago de las valorizaciones será imputable al contratista, (...)

23. PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento y Acreditación
01	En caso de contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	Se aplicará una penalidad de la mita (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del supervisor y/o inspector de obra, según corresponda
(...)	(...)	(...)	(...)
04	En caso que el contratista incumpla su obligación de mantener vigente las pólizas de seguro correspondientes a la ejecución de la obra	Equivalente a (5/1000) del monto del contrato por cada ocasión que se evidencia el alta	Según informe del supervisor o inspector de obra
05	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc) a su personal profesional, técnico y obreros consignados dentro de su plantel	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto de contrato por cada evento reportado	Según informe de supervisor o inspector de obra y puesta en conocimiento al gobierno regional de Tacna, según reporte de los afectados
(...)	(...)	(...)	(...)

...

Estas penalidades se deducirá en la valorización (...)

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (ejecutor de obra)

(...)

1) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria,... En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y aprobado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamando o solicitarle que constituya una fianza y garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta que la reclamación sea absuelta.

(...)

El contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta a... la Seguridad y Salud Ocupacional (...)

o) SEGUROS

El Contratista antes del inicio de la obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases del proceso de selección y legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, que forman parte del contrato, debiendo de exhibir ante la entidad las Pólizas correspondientes. (...)

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente contrato, **el contratista debe tomar por su cuenta los seguros que se escriben a continuación por los montos mínimos indicados**, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños:

- Seguros por accidentes; póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del contrato a todo su personal. Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigentes desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros; para asumir los daños y/o sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el contratista.
- Seguro contra todo riesgo incluyendo incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aun los considerados de fuerza mayor, para proteger instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales equipos, bienes, materiales, etc. que se encuentren en el área de ejecución del trabajo hasta su recepción, por un valor de reposición a nuevo, deberá tomarse desde la prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la Obra.
- Seguro contra riesgo de construcción de infraestructura (Póliza CAR).
- Seguro para todo riesgo de Maquinarias y/o equipos del contratista (Póliza TREC).

(...)

Los seguros arriba mencionados no disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades del Contratista en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc. que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, el Contratista deberá reembolsar a la Entidad las pérdidas y daños que no hubiera sido indemnizado y la Entidad tendrá derecho a deducir de sus pagos, los montos correspondientes al Contratista."

p) MANO DE OBRA

(...)

- Legislación de Trabajo
El Contratista deberá respetar las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el personal a su cargo para la ejecución de la Obra. La Supervisión verificará su cumplimiento.

q) **TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del Contratista todos los tributos contribuciones, gravámenes que le corresponde de acuerdo a Ley, **Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista**, (...) (el énfasis es agregado)

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 05-2021-MPT DE 5 DE FEBRERO DE 2021

(...)

VALORIZACION Y METRADOS

Las valorizaciones serán de forma mensual, debiendo el contratista presentar a la entidad, tres (03) juegos de valorizaciones, (...).

Los documentos a presentar para el trámite de la valorización se detallan a continuación:

(...)

h) Documentos Administrativos (Contratos, **Adendas**, contratos de consorcio, **contratos de personal clave**, actas de entrega de terreno, actas de inicio de obra, otros).

m) **Pólizas de Seguro** (Seguro por accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, seguro contra riesgo, póliza CAR, póliza TREC- de ser el caso

n) **Acreditación de cumplimiento del aporte de contribuciones y beneficios sociales a Es salud, SUNAT, AFP, entre otros**

(...)” (el énfasis es nuestro).

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento y Acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
04	En caso que el contratista incumpla su obligación de mantener vigente las pólizas de seguro correspondientes a la ejecución de la obra	Equivalente a (5/1000) del monto del contrato por cada ocasión que se evidencia el alta	Según informe del supervisor o inspector de obra
05	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc) a su personal profesional, técnico y obreros consignados dentro de su plantel	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto de contrato por cada evento reportado	Según informe de supervisor o inspector de obra y puesta en conocimiento al gobierno regional de Tacna, según reporte de los afectados
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda (...)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

i) **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

(...)

“El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social (...), en el sitio de Obra y/o campamentos que establezca por motivos de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo justificado y probado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta a reclamación sea absuelta”. (el énfasis es agregado).

n) SEGUROS

El CONTRATISTA antes del inicio de la obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases del proceso de selección y legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, que forman parte del contrato, debiendo de exhibir ante la entidad las Pólizas correspondientes. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la obra y número del proceso de selección.

(...), el contratista debe tomar por su cuenta los seguros que se escriben a continuación por los montos mínimos indicados, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños:

- Seguros por accidentes; póliza permanente que cubra contra accidentes provenientes del trabajo durante la ejecución del contrato a todo su personal. Asimismo, se considerarán como terceras personas al personal de la Supervisión y de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.
Deben mantenerse vigentes desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de la obra.*
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros; para asumir los daños y/o sentencias firmes derivadas de demandas por actos derivados de las actividades o trabajos realizados por el contratista.*
- Seguro contra todo riesgo incluyendo incendios, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, aun los considerados de fuerza mayor, para proteger instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales equipos, bienes, materiales, etc. que se encuentren en el área de ejecución del trabajo hasta su recepción, por un valor de reposición a nuevo, deberá tomarse desde la prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la Obra.*
- Seguro contra riesgo de construcción de infraestructura (Póliza CAR).*
- Seguro para todo riesgo de Maquinarias y/o equipos del contratista (Póliza TREC).*

(...)

Los seguros arriba mencionados no disminuirán de ninguna manera las obligaciones contractuales y responsabilidades del Contratista en particular, en lo que se refiere a franquicias, exclusiones, deducciones, etc. que hubieran sido estipulados en las pólizas de seguros, así como el caso de que las compañías de seguros no pagaran las indemnizaciones por cualquier motivo que fuera. En ese caso, el Contratista deberá reembolsar a la Entidad las pérdidas y daños que no hubiera sido indemnizado y la Entidad tendrá derecho a deducir de sus pagos, los montos correspondientes al Contratista.

o) MANO DE OBRA

(...)

- Legislación de Trabajo*

El contratista deberá respetar las disposiciones vigentes de la legislación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de todo el personal a su cargo para la ejecución de la obra. La supervisión verificará su cumplimiento.

p) **TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES**

Serán de cargo del Contratista todos los tributos contribuciones, gravámenes que le correspondan de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de las licencias correspondientes, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la Obra.

LEY 26790 LEY DE MODERNIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE 17 DE MAYO DE 1997 Y MODIFICATORIAS

Artículo 1.- PRINCIPIOS

La Seguridad Social en Salud se fundamenta en los principios constitucionales que reconocen el derecho al bienestar y garantizan el libre acceso a prestaciones a cargo de entidades públicas, privadas o mixtas. Se desarrolla en un marco de equidad, solidaridad, eficiencia y facilidad de acceso a los servicios de salud.

Artículo 2.- EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 4.- ENTIDADES EMPLEADORAS

Para efectos de la aplicación de la presente ley, se entiende por Entidades Empleadoras a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores.

Artículo 6°.- APORTES

Los aportes por afiliación al Seguro Social de Salud son de carácter mensual y se establecen de la siguiente forma:

a) Afiliados regulares en actividad:

El aporte de los trabajadores en actividad, incluyendo tanto los que laboran bajo relación de dependencia como los socios de cooperativas, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. La base imponible mínima mensual no podrá ser inferior a la Remuneración Mínima Vital vigente. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos a ESSALUD, al mes siguiente, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, a aquel en que se devengaron las remuneraciones afectas. (...) (el énfasis es agregado).

Artículo 19°.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

"El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo o norma con rango de ley. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

- a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.*
- b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas."*

El derecho a las pensiones de invalidez del seguro complementario de trabajo de riesgo se inicia una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.

Los términos y condiciones para el funcionamiento de este seguro se establecen en el reglamento." (el énfasis es agregado).

DECRETO SUPREMO 002-2017-VIVIENDA, QUE APRUEVA EL REGLAMENTO DE VERIFICACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE 25 DE ENERO DE 2017 Y MODIFICATORIAS

Artículo 9°.- Responsable de Obra

"b) Exhibir, en un lugar visible desde el exterior de la obra, la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el Anexo H y la Póliza CAR, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación." (el énfasis es agregado).

Artículo 15°.- Inicio de Obra

"El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H debidamente suscrito y, en las modalidades de aprobación que correspondan, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil." (el énfasis es agregado).

c) Consecuencia:

La falta de contratación de seguros por parte del contratista, como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales para la ejecución de la obra, genera el riesgo de dejar desprotegida la obra ante incidencias y/o daños ocasionados a terceros, personal y maquinaria; así como la no acreditación del cumplimiento de aportes de contribuciones y beneficios sociales limita la verificación de los actos administrativos afectando la aplicación de penalidades.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

La situación adversa identificada en el presente reporte se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual han sido detalladas en la condición.

Se adjunta al presente reporte únicamente aquella documentación e información que ha sido proporcionada por terceros, por cuanto la demás documentación obra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente se ha advertido 01 (una) situación adversa que amerita la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de Ejecución Contractual de la Obra: Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Av. Cuzco Del Distrito De Tacna – Provincia De Tacna – Departamento De Tacna", la cual ha sido expuesta en el numeral II del presente Reporte.

V. RECOMENDACIÓN

Página 13 de 13

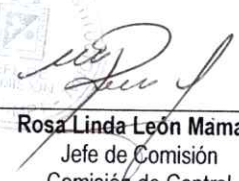
Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Reporte que contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Tacna, 26 de Abril de 2021




Jose Luis Vargas Pomacosi
Supervisor
Comisión de Control




Rosa Linda León Mamani
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tacna, 07 de Mayo de 2021

OFICIO N° 000297-2021-CG/OC0472

Señor:

Julio Daniel Medina Castro

Alcalde

Municipalidad Provincial De Tacna

Calle Inclán N° 404

Tacna/Tacna/Tacna



Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 014-2021-OCI/0472-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obra: **Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Avenida Cuzco, del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna**, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente Hito1 N° 014-2021-OCI/0472-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Ana Salome Loayza Luna

Jefa del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

(ALL)

Nro. Emisión: 00586 (0472 - 2021) Elab:(U18727 - 0472)

